



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 068/2010
á, 22 de febrero de 2010

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 114/2010 de 02 de febrero de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 08 de febrero de 2010, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 17/2010 referente a la "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CO 0023/2009, mediante el método de Selección y Adjudicación de Precio evaluado más bajo, CUCE 09-1701-00-176123-1-1, referente al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (R.P.A.), de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 120/2009, de 29 de diciembre de 2009, adjudico al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", al Sr. Armulfo Sánchez Barja.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en alquilar de una RETROEXCAVADORA, para la limpieza, profundización y apertura de canales de drenaje no revestidos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, también realizar los trabajos de carguío de de sedimentos, colocado de tubos para alcantarillas y otros trabajos que la Unidad Solicitante así lo requiera.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 17/2010, por el monto total de: Bs.117.550,00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según avance de servicio, con un plazo de 120 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Armulfo Sánchez Barja, proveedor y la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar en su calidad de actual H. Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 182010, Preventivo N° 00011 de 26/01/2010, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 44, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 232 (Alquiler de Equipos y Maquinaria), por el importe de Bs.117.550,00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Sr. Armulfo Sánchez Barja, como adjudicataria del "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 17/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 17/2010, por el monto total de: Bs.117.550,00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según avance de servicio, con un plazo de 120 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, para el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los Señores: Armulfo Sánchez Barja, proveedor y la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar en su calidad de actual H. Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ing. Luís Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silvia Alcázar Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Caról Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA